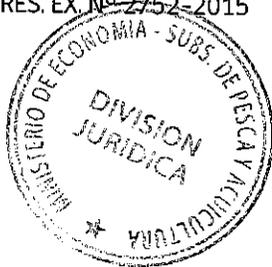


MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

RECTIFICA RES. EX. Nº 2752-2015



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2752 DE 2015 DE ESTA SUBSECRETARÍA QUE APROBÓ EL SEXTO INFORME DE SEGUIMIENTO EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 25 NOV. 2015

R. EX. Nº 3201

VISTO: Las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y los Decretos Exentos Nº 639 de 2002 y Nº 660 de 2010, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 2752 de 2015, de esta Subsecretaría; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum (URB) Nº 165/2015, de fecha 10 noviembre de 2015.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 2752 de 2015, de esta Subsecretaría, se aprobó el sexto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Los Lobos, IV Región**.

Que a través del Informe Técnico AMERB Nº 246/2015, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, que sirvió de base para la elaboración de la mencionada resolución, recomendó autorizar la extracción de una cuota de 219 toneladas del recurso huero canutillo **Macrocystis integrifolia**, y que por un error de hecho se omitió incluirla en el numeral 4.- de la Resolución Exenta Nº 2752 de 2015.

Que mediante Memorándum (URB) Nº 165/2015, citado en Visto, el Jefe (S) de la División de Administración Pesquera solicita rectificar la resolución y modificar su numeral 4.-, de modo de incluir un nuevo literal h) que incluya la cuota de extracción de la especie huero canutillo.

Que por tanto, es necesario rectificar la citada resolución, en el sentido ya señalado.

RESUELVO:

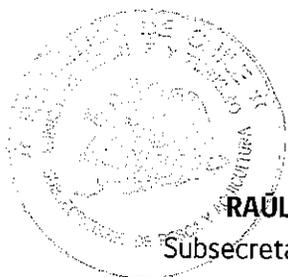
1.- Rectifícase el numeral 4.- de la Resolución Exenta N° 2752 de 2015, de esta Subsecretaría, que aprobó el sexto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Los Lobos, IV Región**, individualizada en el artículo 1º numeral 2, del Decreto Exento N° 639 de 2002, modificada por el Decreto Exento N° 660 de 2010, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Recolectores de Algas "Cascabeles N° 2", R.U.T. N° 65.568.240-6, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 1077, de fecha 1 de septiembre de 2003, domiciliado Calle Cinco Sur N° 1038, Población Canto del Agua II, comuna de Los Vilos, provincia del Choapa, IV Región, en el sentido de incorporar el siguiente literal h):

"h) 219 toneladas de alga húmeda del recurso huiro canutillo **Macrocystis integrifolia**, incluida el alga desprendida de forma natural, a través de remoción sólo mediante poda."

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la IV Región, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

